

ORDENANZA N°1.082 –MODIFICANDO PARCIALEMENTE ARTÍCULO NÚMERO UNO CORRESPONDIENTE A ORDENANZA N°1.076.-

Concejo Deliberante, 10 de Abril de 2.002

VISTO:

La Ordenanza N°1.076, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imperioso, en plano formal, aclarar que los Concejales con cobran Dieta sino Sueldo.

Que en la Ordenanza N°1.076 sobre Donación del Cincuenta Por Ciento de Dietas por Parte de los Concejales Integrantes de la Bancada de la U.C.R. en Alianza, en su Artículo uno se utilizó la palabra Dietas, correspondiendo formalmente Sueldos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese parcialmente al Artículo uno de la Ordenanza N°1.076, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Disponer en concepto de donación a Rentas Generales de la Municipalidad de Rosario del Tala el cincuenta por ciento (50%) de los Sueldos correspondientes a los Concejales integrantes de la bancada de la U.C.R. en Alianza por el plazo de un año a partir de la fecha”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento de Contaduría y remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-